



XI legislatura

Año 2024

Parlamento
de Canarias

Número 278

31 de julio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 25 de julio de 2024, sobre la aprobación de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, de los grupos A, C y D

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 25 de julio de 2024, sobre la aprobación de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, de los grupos A, C y D

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 25 de julio de 2024, sobre la aprobación de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, de los grupos A, C y D.

En la sede del Parlamento, a 26 de julio de 2024. EL SECRETARIO GENERAL, (P.D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 25 DE JULIO DE 2024, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE LOS GRUPOS A, C Y D

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó la modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias (en adelante, RPT), publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, BOPC) n.º 593, de 28 de diciembre de 2021, y cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2022.

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 27 de junio de 2024, se aprobó el anteproyecto de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, de los grupos A, C y D.

Actualmente se encuentra vacante el puesto de trabajo n.º 119: jefe/a de servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, grupo A, comisionado o comisionada de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la RPT, siendo necesario proceder a su convocatoria teniendo en cuenta el crecimiento constante de reclamaciones

presentadas, así como un aumento de resoluciones dictadas, datos recogidos en el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de la Ley de Transparencia de Canarias en 2022 y 2023, donde se constata que las reclamaciones de derecho de acceso mantienen su evolución ascendente, a lo que se añaden otras funciones que la jefatura de servicio tiene asignadas.

Asimismo, se encuentran vacantes otros puestos de trabajo de los grupos C y D de la RPT que necesitan ser cubiertas para el correcto funcionamiento de los servicios y unidades de la Cámara (RPT números: 94, jefe/a de negociado de Diario de Sesiones (grupo C); 40, conserje (grupo D); y 43, subconserje (grupo D). Como consecuencia de la cobertura del puesto de conserje resulta conveniente convocar a resultas el puesto n.º 42, subconserje (grupo D), a los efectos de que, en su caso, no quede vacante.

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el artículo 76, establecen que:

1. El Parlamento de Canarias proveerá los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

En relación con el concurso, el artículo 77 dispone que:

1. El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará preferentemente al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

2. En él se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Las presentes bases han sido informadas por la Junta de Personal en fecha 8 de julio de 2024 y han sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de personal funcionario en reunión celebrada el 18 de julio de 2024.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa acuerda:

1. Aprobar la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, de los grupos A, C y D, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en la página web del Parlamento, portal de transparencia. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico> desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 25 de julio de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 25 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE LOS GRUPOS A, C Y D

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, *NGI*) *BOPC* n.º 447, de 30/12/14, y en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Decreto 97/2003, de 21 de mayo, por el que se establecen las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los correspondientes del Parlamento de Canarias, del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo; encontrándose vacantes puestos de trabajo contenidos en la plantilla orgánica y en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC* n.º 593, de 28/12/2021), que se relacionan en el anexo I de estas bases y cuya forma de provisión es el concurso específico de méritos, previa negociación con la Mesa de Negociación del personal funcionario, en reunión de 18 de julio de 2024, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 25 de julio de 2024, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, donde se hace constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

Se convocan tanto puestos de trabajo que no están cubiertos de forma definitiva, como puestos que están cubiertos de forma definitiva o tienen reserva legal a favor de un funcionario o funcionaria.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo I son puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo.

El puesto de trabajo relacionado en el anexo II está cubierto de forma definitiva por un funcionario o funcionaria y solo será adjudicado si su titular lo dejase libre por obtener otro puesto de trabajo a través del presente concurso, o por cualquier otra circunstancia que dé lugar a la pérdida del puesto de trabajo.

2. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, el *Decreto 48/1998, de 17 de abril*, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo*, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales del Estado, así como el *Decreto 97/2003, de 21 de mayo*, por el que se establecen las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los correspondientes del Parlamento de Canarias, del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo.

3. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *BOPC*, en la página web del Parlamento, portal de transparencia. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico> desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Participación

1. Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación de los puestos convocados, los funcionarios o las funcionarias de carrera que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia a los cuerpos y escalas al que pertenecen los puestos ofertados y estén en posesión de la titulación y demás requisitos que, para el desempeño de los mismos, vienen establecidos en la relación de puestos de trabajo, y que figuran reflejados en los anexos I y II.

2. Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera del Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en los anexos I y II siempre que reúnan los requisitos para desempeñarlos.

3. Podrán participar en el concurso con carácter voluntario los funcionarios y las funcionarias públicos de carrera que no se encuentren en el supuesto señalado en el apartado anterior y que reúnan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados según los anexos I y II de la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos

1. Además de los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figuran en los anexos I y II de la presente convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o grupo/cuerpo equivalente.

b) No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

c) La persona concursante, si accede desde un puesto de trabajo obtenido por concurso, tiene que haber permanecido un mínimo de dos años en adscripción definitiva para poder participar en esta convocatoria.

d) Los funcionarios y funcionarias que accedan a puestos del Parlamento de Canarias a través de su participación en los concursos de provisión deberán permanecer en el puesto obtenido un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos para la provisión de puestos de trabajo, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombradas o nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

e) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de un año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, apartado 2, les será adjudicado, en su caso, con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el concurso.

Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*.

La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

La no presentación telemática de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la no participación en el presente proceso selectivo de la persona aspirante.

2. Podrán solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que las personas aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso específico de méritos, se relacionarán los méritos que, en su caso, se aleguen en el formulario de la sede electrónica en el apartado reservado para los mismos, y como documentación adjunta al formulario en sede electrónica se presentará la documentación que acredite cada uno de los méritos alegados, siendo válido para ello la aportación de los siguientes documentos en formato de archivo pdf:

a) Para acreditar la antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal, se adjuntará certificación por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

b) Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento, así como los méritos académicos que se pretendan alegar debidamente enumerados se adjuntará los certificados o diplomas que acrediten estar en posesión de los mismos.

c) Para acreditar los méritos específicos, se adjuntará la memoria firmada digitalmente y certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios las personas participantes, pudiendo ser el mismo que se recoge en la letra a), de este apartado 4, siempre que se recoja expresamente las características, funciones y experiencia de los puestos desempeñados por la persona concursante.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de personas concursantes admitidas, la cual se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2. Publicada la lista provisional, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación o renuncia al puesto de trabajo.

3. La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto del grupo A se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo III a esta convocatoria. Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 40 puntos sobre 100.

2. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de los grupos C y D se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria. Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 25 puntos sobre 100.

3. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Comisión de valoración

1. La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de las personas concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes; y estará integrada por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria de la comisión de valoración habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes de la comisión de valoración, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y deberán pertenecer a cuerpos y escalas de los grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

3. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes de la comisión de valoración las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación de la comisión de valoración se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaria.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección para la provisión de puestos de trabajo del grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 31 de enero de 2024, modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 9 de mayo de 2024 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, y con un número máximo de 20 asistencias por cada persona integrante de la comisión.

A estos efectos, el secretario o secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

6. La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En todo caso, las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la presentación y defensa de la memoria pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma. La inasistencia de las personas candidatas a esta convocatoria o su negativa a la presentación y defensa de la misma conllevará la no valoración de la memoria presentada. Asimismo, la comisión de valoración podrá dar por concluida la presentación y defensa de la memoria en cualquier momento cuando, a criterio de la misma, considere insuficiente o suficiente la presentación y defensa realizada hasta ese momento.

7. El letrado-secretario general podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisas para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones de la comisión de valoración. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

8. El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

9. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

10. La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos

1. A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto, la cual será publicada en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán las personas interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2. Dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, las personas concursantes podrán solicitar a la comisión de valoración, aclaración sobre los baremos de los méritos alegados.

3. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Por méritos específicos.
- c) Grado personal.
- d) Trabajo desarrollado.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- f) Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso del concurso.

4. Transcurrido el plazo para formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso, la comisión de valoración elevará –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, propuesta de adjudicación definitiva y, en su caso, propuesta de resolución de las alegaciones o renunciaciones presentadas en unión del expediente del concurso de valoración de méritos con todas las valoraciones y las actas de las sesiones celebradas de la comisión. A la vista de todo lo actuado la Mesa de la Cámara resolverá, en su caso, las reclamaciones y renunciaciones presentadas y aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el *BOPC*, en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

5. Los funcionarios o las funcionarias que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos, la forma de provisión por la que se obtuvo.

Novena. Méritos

El concurso de méritos constará de dos partes.

En la primera parte se valorarán los méritos generales previstos en el apartado primero del anexo III y del anexo IV, para el puesto del grupo A y para los puestos de los grupos C y D, respectivamente; y en la segunda parte se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que figuran en el apartado segundo del anexo III y del anexo IV, para el puesto del grupo A y para los puestos de los grupos C y D, respectivamente.

Décima. Cese y toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décimo primera. Irrenunciabilidad del destino

1. El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo segunda. Régimen de impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 25 de julio de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO I:

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 25 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE LOS GRUPOS A, C Y D.

RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE OFERTAN

GRUPO A:

UNO.-

CENTRO DIRECTIVO: 3 - COMISIONADO O COMISIONADA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD: Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales

Nº de Puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	P F O R M A D E N	N I V E L C D	Complemento Específico (*)	V I N C U L O	I/D	Requisitos para su Desempeño			Titulación Experiencia y otras características
								ADMI/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
119	Jefe/a de Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales	Asistencia técnica superior, apoyo a las competencias del Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las que se refiere la Ley que la regula y las relacionadas en el Reglamento de desarrollo. La gestión de los procedimientos y los asuntos transversales del mismo, la gestión del registro de reclamaciones y resoluciones del Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como cualquier competencia no atribuida expresamente a las otras Unidades del Comisionado. Otras funciones que le sean encomendadas por el Comisionado o Comisionada. Gestión del personal de la Unidad. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del Servicio. Asimismo, redactará y someterá al Comisionado la propuesta de informe anual.	CE	28	25.533,11	FC	N/Ex	P/CA	A	CT/TAP//E.D //AFT//asimilados	Experiencia de 3 años en control interno y fiscalización de administraciones públicas.

GRUPO C:
UNO.-

CENTRO DIRECTIVO: **1 - SECRETARIA GENERAL**

UNIDAD: **Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria: Publicaciones**

Nº de Puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	P F O R M A D E N	N I V E L C D	Complemento Específico (*)	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su Desempeño			Titulación y otras características
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
94	Jefe/a de Negociado de Diario de Sesiones	Las previstas en el art. 47 D) b) de las NGL. Bajo la dirección del o la responsable del Servicio del control del Séneca: alta de oradores, distribución entre editores/transcriptores de los trabajos a transcribir; preparación de trabajos en Séneca para su grabación por audiovisuales. Cualquier otra tarea de naturaleza análoga que le sea encomendada.	CE	21	12.751,42	FC	N/Ex	P	C	CA/AT	

GRUPO D:

UNO.-

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL**UNIDAD: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal**

Nº de Puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	FORMACIÓN	NIVEL CD	Complemento Específico (*)	VÍNCULO	J/D	Requisitos para su Desempeño			Titulación Experiencia y otras características
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
40	Conserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E.a) de las N.G.I. La apertura y cierre de los edificios de la Cámara. Recepción de autoridades y visitantes. Custodia de las llaves de los edificios y dependencias internas de la Cámara. Coordinación y control del acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara, con los medios telemáticos disponibles a tal fin y velar por su efectivo cumplimiento. Distribución de la correspondencia. Responsable del reparto de la documentación que requieran las sesiones de Plenos y Comisiones y reuniones de la Mesa y Junta de Portavoces. Bajo la dependencia directa del o la Jefe de Ujieres, asignación, coordinación, seguimiento y control de los servicios de ujieres. Velar por el cumplimiento de las funciones y obligaciones que le correspondan del personal a su cargo. Cuidar de la preparación de las Salas de reuniones. Ubicar a los Ujieres en los distintos puestos. Cuidar de la asistencia al Presidente y a la Mesa. Conformar los servicios de los conductores.	CE	18	12.545,83	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	

Dos.-
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal

Nº de Puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	F O R M A D E N		N I V E L	C D	C O M P L E M E N T O	V I N C U L O	J/D	Requisitos para su Desempeño			Titulación Experiencia y otras características
			PROV	SION						ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
43	Subconserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E a) de las N.G.I., así como las de auxilio y suplencia al Conserje en el desempeño de sus funciones. Controlará el acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara.	CE		16		8.797,19	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	

ANEXO II:

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 25 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE LOS GRUPOS A, C Y D.

RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO OCUPADOS QUE SE OFERTAN A RESULTAS**GRUPO D:**

UNO.-

CENTRO DIRECTIVO: **1 - SECRETARIA GENERAL**UNIDAD: **Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal**

Nº de Puesto RPT	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	P F O R M A D E N	N I V E L C D	Complemento Específico (*)	V Í N C U L O	J/D	Requisitos para su Desempeño			Titulación Experiencia y otras características
								ADM/ PROC.	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	
42	Subconserje	Las previstas para el Cuerpo de Ujieres en el art. 47 E a) de las N.G.I., así como las de auxilio y suplencia al Conserje en el desempeño de sus funciones. Controlará el acceso de visitantes al interior de las dependencias de la Cámara.	CE	16	8.797,19	FC	N/Ex	P	D	CUC/Ind.	

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2024, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DEL GRUPO A

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 70 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1. Grado personal

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 18 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	18
Igual al nivel del puesto solicitado	17
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	16
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	15
Inferior en 3 niveles o más al puesto solicitado	14

2. Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 15 puntos.

A las funcionarias y funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el o la concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos, asignándose una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos:

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo	
	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

Para la valoración del trabajo desarrollado, conforme establece el artículo 57 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

3. Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicios prestados en la situación administrativa de servicio activo, hasta y máximo de 15 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 2 puntos/año o la parte proporcional por los meses trabajados.

3.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 1 punto/año o la parte proporcional por los meses trabajados.

3.3. Por servicios prestados en otras Administraciones públicas:

- 0,5 puntos/año o la parte proporcional por los meses trabajados, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0,25 puntos/año o la parte proporcional por los meses trabajados, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

4.1. Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,80 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones asignadas al puesto solicitado. Se incluyen entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género, así como la lengua de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
0.30	0.40	0.40	0.50	0.50	0.60	
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.60		0.70		0.80	

4.2. Igualmente se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con gobierno abierto, transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos, con arreglo a la siguiente tabla:

Cursos recibidos, relacionados directamente con las materias mencionadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,10	0.20	0.20	0.40	0.40	0.60
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
0.60	0.80	0.80	1,00	1,00	1,20	
Cursos impartidos, relacionados directamente con las materias mencionadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.80		1,00		1,20	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	1,40		1,60		1,80	

4.3. En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
A1	0.25
A2	0.50
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán en ningún caso los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

5. Méritos académicos

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 7 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

5.1. Por cada doctorado: 3,50 puntos.

5.2. Por cada licenciatura universitaria: 3,00 puntos.

5.3. Por cada grado universitario: 2,50 punto.

5.4. Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.5. Por cada título de Máster universitario y/o Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP): 1,50 puntos.

5.6. Por cada título de experto universitario oficial: 1 punto.

5.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,75 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente o copia auténtica.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. Memoria

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1. La memoria tendrá una extensión mínima de 25 páginas y máxima de 30 páginas, a doble cara, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2. Objeto: La memoria se estructurará en tres partes, con el siguiente contenido:

a) Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.

b) Posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas.

c) Cita de doctrina jurisprudencial y bibliográfica en materia de gobierno abierto, transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos, cuyo conocimiento pueda redundar en un óptimo desempeño del puesto de trabajo. Las citas se añadirán como anexos a la memoria.

Cada una de las partes de la memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración de la siguiente forma: con un máximo de 10 puntos el apartado a); con un máximo de 5 puntos el apartado b); y con un máximo 5 puntos en el apartado c).

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la exposición y defensa de la memoria, pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de la misma.

2. Méritos específicos del puesto de trabajo convocado

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características, funciones y experiencia del puesto convocado según se especifica en el anexo I, grupo A.

2.1. Experiencia en gobierno abierto, transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos, prestados en la situación de servicio activo en el Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos y otras asambleas legislativas, 2,00 puntos por año, 1,00 punto por 6 meses y 0,17 por meses completos.

2.2. Experiencia en gobierno abierto, transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos, en otras Administraciones públicas: 1,00 punto por año, 0,50 puntos por 6 meses y 0,08 por meses completos.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados o informes justificativos de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios o funciones de gobierno abierto, transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos.

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2024, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE LOS GRUPOS C Y D

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 75 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1. Grado personal

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 12 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles o más al puesto solicitado	12
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	11
Igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles o más al puesto solicitado	8

2. Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 15 puntos.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el o la concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos, asignándose una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos:

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo	
	Parlamento de Canarias, parlamentos autonómicos o asambleas legislativas	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

3. Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año, o la parte proporcional por meses trabajados.

3.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en cuerpos inferiores al del puesto al que se concursa: 0,90 puntos/año, o la parte proporcional por meses trabajados.

3.3. Por servicios prestados en otras Administraciones públicas:

- 0,33 puntos/año o la parte proporcional por meses trabajados, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación al del grupo del puesto al que se concursa.

- 0,17 puntos/año o la parte proporcional por meses trabajados, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior al del grupo del puesto al que se concursa.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

3.4. Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

3.6. Se podrán acumular, a efectos de antigüedad, hasta completar años completos, los restos de servicios prestados en los distintos cuerpos/escalas a que se refiere el mérito de antigüedad, cuando hayan sido desempeñados en Administraciones públicas distintas al Parlamento de Canarias.

No se podrán acumular los restos de servicios prestados en el Parlamento de Canarias con los de otras Administraciones públicas.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

4.1. Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,80 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos de idiomas, atención al público, telefonía, protocolo, lengua de signos y similares, así como los cursos recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones asignadas a los puestos solicitados, relacionados con las funciones de los cuerpos/escalas en los que están encuadrados.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
Cursos impartidos directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.30	0.40	0.40	0.50	0.50	0.60
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de los puestos de trabajo solicitados	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.60		0.70		0.80	

4.2. En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
A1	0,25
A2	0,50
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán en ningún caso los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

5. Méritos académicos

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 8 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

5.1. Por cada doctorado: 3,50 puntos.

5.2. Por cada licenciatura universitaria: 3,00 puntos.

5.3. Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.4. Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.5. Por cada máster universitario y/o Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP): 1,50 puntos.

5.6. Por cada título de experto universitario oficial: 1 punto.

5.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,75 puntos.

5.8. Por bachillerato, formación profesional de grado superior FP III, de grado medio FP II, u otros equivalentes, 0,50.

5.9. Graduado en ESO, formación profesional de grado básico, FP I u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo/escala, 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, mediante fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 25 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. Memoria

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

Se exigirá la presentación de una memoria que deberá reunir las siguientes características:

1.1. La memoria tendrá una extensión mínima de 10 páginas y máxima de 20 páginas, a doble cara, espacio interlineal 1,50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2. La memoria se estructurará en dos partes, con el siguiente contenido:

a) Análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño.

b) Posibles mejoras, a juicio de los candidatos y candidatas.

Cada una de las dos partes de memoria se valorará por las personas integrantes de la comisión de valoración con un máximo de 7,5 puntos, siendo la valoración total de la memoria la suma aritmética de la puntuación de ambas partes.

La valoración final de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de las personas integrantes de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas candidatas para los puestos de trabajo serán convocadas por la comisión de valoración para la presentación y defensa de la memoria pudiendo esta hacer preguntas sobre el contenido y alcance de las mismas.

2. Méritos específicos de los puestos de trabajo convocados

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características, funciones y experiencia de los puestos convocados según se especifica en los anexos I y II:

- En puestos de trabajo del grupo A, 0,60 puntos por año, 0,30 puntos por 6 meses.
- En puestos de trabajo del grupo B, 0,50 puntos por año, 0,25 puntos por 6 meses.
- En puestos de trabajo del grupo C, 0,40 puntos por año, 0,20 puntos por 6 meses.
- En puestos de trabajo del grupo D, 0,30 puntos por año, 0,15 puntos por 6 meses.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 25 de julio de 2024. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González.
V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.



Parlamento de Canarias

